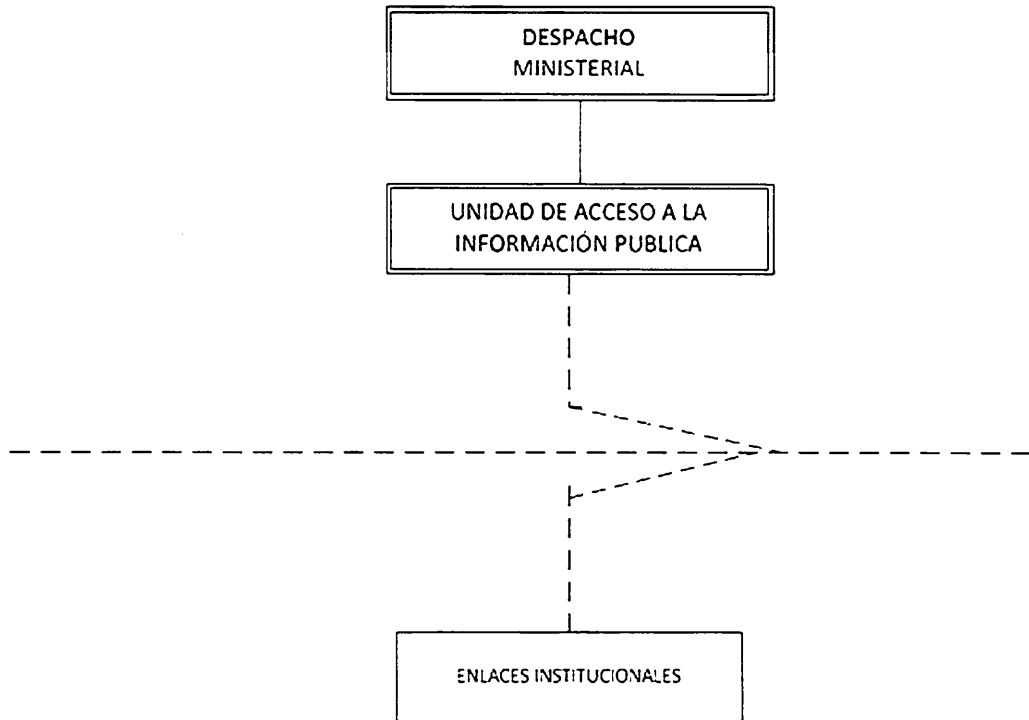


ORGANIGRAMA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

Código: OUAIP-01
Versión: 0
Fecha: 19 de julio 2016



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
OFICINA DE INFORMACIÓN
LIC. JENNY VALENZUELA OLIVERA
OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINA-ADHONOREM

REVISADO POR
LIC. ROLANDO GUTIERREZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

REVISADO POR
SRA. KARIME ELIAS ABRAHAM
DIRECTORA EJECUTIVA

AUTORIZADO POR
LIC. RAMÓN ARISTIDES VALENCIA
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Handwritten signature



DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y FUNCIONES, SEGÚN VERSIÓN CERO, DE FECHA 19 DE JULIO 2016

La Oficial de Información, interina-Adhorem, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, presenta el organigrama de la Unidad de Acceso a la Información Pública, con la finalidad de establecer la estructura organizativa interna; habiendo sido autorizada su creación, en el Organigrama Institucional, versión 4, de fecha 2 de mayo 2012.

En el presente documento se entenderá que el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial se abrevia: MIGOBDT, asimismo, cuando aparezca la abreviatura: UAIP, se entenderá que se refiere a la Unidad de Acceso a la Información Pública.

La UAIP, depende jerárquicamente del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, es de tipo estructural operativa, siendo su misión y visión, las siguientes:

MISIÓN

Garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a la información pública en el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, incluidas sus dependencias, a través de la observancia de la Ley y el fortalecimiento de la cultura de transparencia.

VISIÓN

Ser una dependencia con calidad moral, comprometido con la institución y la sociedad, que consolide el acceso a la información pública, y progresivamente aumentar los estándares de transparencia.

ESTRUCTURA

Estará conformada por el Oficial de Información quien será el encargado de dirigir la Unidad, quien deberá cumplir las funciones establecidas en el Art. 50 de la citada normativa y para ello contará con el apoyo de un asistente y de enlaces establecidos en las áreas organizativas institucionales del MIGOBDT. Por lo que cumplirá con las siguientes funciones principales:





- 1) Recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente
- 2) Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes, cuando lo requieran.
- 3) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información.
- 4) Coordinar con las Áreas Organizativas del MIGOBDT para elaborar la propuesta de información clasificada como reservada.
- 5) Establecer comunicación con los enlaces de las las áreas organizativas institucionales del MIGOBDT, a fin de agilizar el trámite de acceso a la información para garantizar el debido proceso.

Las funciones principales de los Enlaces, serán:

- 1) Recibir las solicitudes de información que se le asigne de conformidad con el Área Organizativa del MIGOBDT a la que pertenezca.



- 2) Gestionar en el Área Organizativa del MIGOBDT en la que está adscrito, las solicitudes de información procurando que estas sean respondidas dentro del plazo establecido por la Ley.
- 3) Verificar que se realicen las versiones públicas, cuando sea el caso, para remitir a la Unidad de Acceso a la Información
- 4) Remitir a la UAIP, la información oficiosa actualizada que corresponda al Área Organizativa del MIGOBDT que pertenezca.
- 5) Coordinar con la Unidad de Acceso a la Información Pública las actividades que conlleven al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información.

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:
 Lic. Vanessa Quintanilla Garcia Oficial de Información Interina-Ad-honorem	 Lic. Rolando Gutiérrez Hernandez  Sra. Karime Elias Adams	 Lic. Aristides Vale
	Directora de Planificación y Desarrollo Estratégico. Directora Ejecutiva	Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial



San Salvador, 12 de septiembre de 2016

NOTA: 132

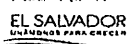
EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SE EMITIO ACUERDO NÚMERO 100 QUE LITERALMENTE DICE:.....

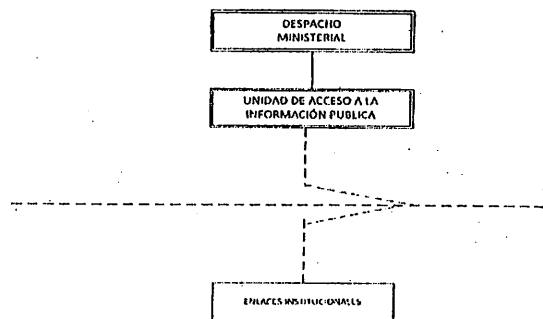





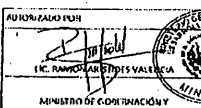
**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL**
República de El Salvador, América Central

ACUERDO NÚMERO CIEN.- MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, San Salvador, dos de septiembre de dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO:** I) Que el Director de Planificación y Desarrollo Estratégico, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en Memorando Referencia **DIPLAÑES-AM-177-2016**, de fecha 31 de agosto de 2016, dirigido al Director Jurídico, el cual textualmente dice: "Por este medio adjunto remito fotocopia de documento que a continuación detallo, con la finalidad de que sea elaborado el acuerdo correspondiente y posteriormente realicemos la divulgación respectiva: - 1. Organigrama y Descripción de la Estructura Organizativa de la Unidad de Acceso a la Información Pública, Versión 0." II) Que el Ministerio de Gobernación, hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, nació a la vida jurídica por Decreto No. 124 del Consejo de Ministros, de fecha 18 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 247 del 20 de diciembre de ese año, vigente desde el 1º de enero de 2002, razón por la cual se modificó en ese sentido el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE). Por Decreto No. 125 del Consejo de Ministros, de fecha 5 de diciembre de 2006, se reformó nuevamente el RIOE, que en lo fundamental consistió en que las atribuciones del Ministerio de Gobernación se distribuyeron dejándole a éste unas, y otras se las dieron a una nueva Secretaría de Estado, denominada Ministerio de Seguridad Pública y Justicia. III) Que por Decreto No. 1 del Consejo de Ministros, del 9 de junio de 2014, se modificó nuevamente el RIOE, estando entre esas reformas las siguientes: a) el numeral 2, del Art. 28, se sustituyó así: "Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial"; b) se sustituyó el Art. 34 con su respectivo epígrafe y el Art. 34-A y se añadió el Art. 34-B: c) Se reprodujeron las atribuciones que esta Secretaría de Estado tenía y se incluyeron algunas nuevas. IV) Que a la fecha en que entró en vigencia el Decreto No. 124, antes relacionado, evidentemente aún no estaba estructurado orgánicamente el Ministerio de Gobernación, para responder a las responsabilidades y exigencias que al efecto se requerían, razón por la cual el Titular del Despacho de Gobernación, a partir del primero de junio de 2009, después de realizar un detenido estudio de las dependencias con que entonces se contaba, propuso la emisión del acuerdo respectivo en el que se autorizara un Organigrama para este Ministerio, y como consecuencia de ello el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, emitió el 8 de diciembre de 2009, el Acuerdo Número Doscientos Tres, en el cual se autorizó el Organigrama que allí se consigna, siendo del caso expresar que, además del Organigrama, en el Acuerdo citado se autorizó al Ministerio de Gobernación para que por la vía administrativa, estableciera los requisitos de los cargos de los distintos funcionarios y empleados que estaban al frente de las Direcciones, Unidades y dependencias incluidas en el Organigrama; así como las Guías y Manuales de Procedimientos Internos y los documentos necesarios para determinar las políticas y estrategias institucionales, así como los planes de trabajo de la Institución. V) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, el veinte de junio de dos mil doce, emitió el Acuerdo Número Setenta y Uno, mediante el cual se acordó autorizar tanto el Organigrama que en ese documento se inserta como la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MIGOB Y DEFINICIÓN

DE FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE, SEGÚN VERSIÓN 4, DE FECHA 2 DE MAYO DE 2012". VI) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, expidió el 4 de marzo de 2013 el Acuerdo Número Veintiuno, mediante el cual se acordó aprobar como estructura orgánica el Organigrama que en ese Acuerdo se incorporó y la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MIGOB Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE, SEGÚN VERSIÓN 5 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2013". VII) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, expidió el veintitrés de febrero de 2016 el Acuerdo Número Veinticinco, mediante el cual se acordó aprobar como estructura orgánica el Organigrama que en ese Acuerdo se incorporó la DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE, VERSIÓN 8, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2016. El Titular del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, con base a la facultad que le confiere el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, respecto a la determinación de la Estructura Administrativa que le permita ejecutar y cumplir con las funciones encomendadas. VIII) Que el documento que contiene el Organigrama de la Unidad de Acceso a la Información Pública, del cual se hace referencia en el Considerando I del presente Acuerdo, es el siguiente:

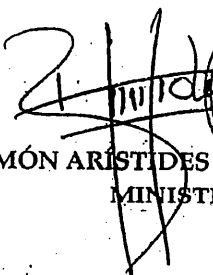

	ORGANIGRAMA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)	Código: OUAIP-01 Versión: 0 Fecha: 19 de Julio 2016
--	---	---



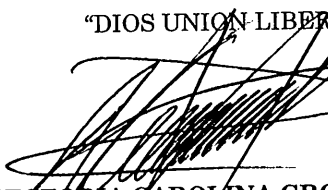

	REVISADO POR 	REVISADO POR 	AUTORIZADO POR 
---	---	--	---

IX) Que al anterior Organigrama se le anexó un documento de DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y FUNCIONES, SEGÚN VERSIÓN CERO, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016. X) Que habiéndose realizado un análisis de la documentación presentada por el Director de Planificación y Desarrollo Estratégico, se comprueba que lo solicitado por él es procedente; POR TANTO, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, sobre la base de lo regulado en el Art. 11 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Gobernación, ACUERDA: 1º) Aprobar el ORGANIGRAMA consignado en el Considerando VIII de este Acuerdo. 2º) Aprobar la

ORGANIZATIVA DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y FUNCIONES, SEGÚN VERSIÓN CERO, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2016: 3º) Hágase del conocimiento de las instancias respectivas de esta Secretaría de Estado el contenido de este Acuerdo, así como del documento que se menciona en el Considerando VIII del mismo. **COMUNÍQUESE.**



LIC. RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.
MINISTRO.

EL QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES

"DIOS UNIÓN LIBERTAD"


LIC. VICTORIA CAROLINA GROSS DE VASQUEZ
COLABORADOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

CC. Dirección Ejecutiva
UFI
Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico
Unidad de Acceso a Información Pública

MINISTERIO DE GOBERNACION
Y DESARROLLO TERRITORIAL
RECEPCION DE CORRESPONDENCIA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO
FECHA: 12/09/16 HORA: 3:04pm
RECIBE: Arca